25 de abril de 2022
MZ-AI-063-2022

Señor
Gilberto Briceño Delgado
Director Administrativo Financiero, a.i.
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Nombramientos interinos.

Estimado Señor:

Acuso recibido de su oficio MZ-DAF-050-2022, del 21de abril de 2022, en el cual usted explica las prórrogas de los nombramientos interinos que actualmente componen la nómina de la Municipalidad de Zarcero.

Sin entrar en el análisis de fondo de sus aseveraciones, por la necesidad de atender con prioridad la auditoría de carácter especial requerida por el Concejo Municipal, acerca del proceso de reasignaciones presentadas por la Alcaldía al Órgano Colegiado, es importante que considere los siguientes aspectos en el régimen de interinazgos, producto de la lectura integral que esta Auditoría ha realizado del criterio de la Procuraduría General de la República que usted cita, así como de otros vertidos también por esa Entidad sobre el mismo tema:

- ✓ La estabilidad laboral es un derecho constitucional de las personas servidoras.
- ✓ Los nombramientos interinos están debidamente regulados por el Código Municipal.
- ✓ Las prórrogas de los nombramientos interinos son factibles en condiciones especiales, sin dejar de lado el carácter temporal de estos.
- ✓ Las ampliaciones de esos nombramientos deben ajustarse a la razonabilidad, dentro de los presupuestos jurídicos establecidos.
- ✓ Las justificaciones para cada prórroga deben sustentarse formalmente en el archivo de gestión del Proceso de Recursos Humanos, en los resultados infructuosos de los concursos que usted menciona, los cuales presumo, salvo mejor criterio, recurrentes por la práctica de nombramiento interinos bimensuales.
- ✓ Velar con estricto cuidado las prórrogas de los nombramientos interinos, para que estas no conlleven a un roce con el concepto de probidad en la gestión pública, relacionada con el erario destinado a la cancelación de los servicios prestados por las personas funcionarias.
- ✓ Vigilar que el régimen de nombramientos interinos de la Municipalidad de Zarcero esté debidamente controlado y fundamentado, de tal forma que no roce el bloque de legalidad aludido por la Procuraduría General de la República en el criterio citado, aplicable para nombramientos temporales. Transcribo:

"En caso de hacerlo, con ello no sólo se desvirtúa la naturaleza jurídica de dicha contratación en detrimento del régimen de empleo público; quebrantando los principios de juridicidad administrativa y de buen manejo de los fondos públicos al derivarse eventuales obligaciones patrimoniales impropias de dicho régimen de contratación, sino que también podría estarse incurriendo en fraude de ley (art. 5 de la Ley No. 8422, denominada Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) o desviación de poder como patología administrativa, cuando se utiliza un acto perfecto, válido o inválido, para perseguir un fin distinto al fijado por el ordenamiento jurídico (arts. 49 constitucional, 131.3 LGAP y 1.2 del CPCA),al encubrir una relación de empleo mediante este otro tipo de contratación.

- ✓ Buscar la minimización de los nombramientos interinos y, con ello, procurar la protección del derecho constitucional de la estabilidad laboral de las personas trabajadoras.
- ✓ Interpretar como nombramientos interinos, para los efectos de interpretar el presente oficio, los ejecutados para ocupar plazas vacantes, de servicios especiales, suplencias, ocasionales y en período de prueba.

Por lo pronto, se hará una pausa en el inicio de la auditoría del área de recursos humanos contemplada en el PAI 2022, para dar curso a la auditoría especial de las reasignaciones propuestas por la Alcaldía. Mucho le agradeceré considerar las acciones y sugerencias que le he propuesto a priori, para el análisis que se realizará oportunamente y cuidar en extremo la noble gestión de esta Municipalidad en beneficio del Cantón de Zarcero.

Atentamente,

JOSE ROLANDO PEREZ SOTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE ROLANDO PEREZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.04.25 11:46:13 -06'00'

Auditor Interno

C: *Alcaldía.*
Vice Alcaldía.
Asesoría Legal.
Dirección Tributaria.
Dirección Desarrollo Territorial.
Dirección Desarrollo Cantonal.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Proceso de Recursos Humanos.
Archivo.